

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de errores al Decreto 27/91, de 11 de Julio, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas I.A.132

Advertido error de transcripción en el texto del Decreto 27/91, de 11 de Julio (B.O.R. n.º 88 de 13 de Julio), sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, se procede a su corrección en la forma siguiente:

Artículo 4.— Estructura de la Secretaría General Técnica.
Donde dice "1.2.2." debe decir: "1.2.2. Régimen Interior".
Logroño, 24 de Julio de 1991.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores al Decreto 28/91, de 11 de Julio, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Medio Ambiente I.A.133

Advertidos errores de transcripción en el texto del Decreto 28/91, de 11 de Julio (B.O.R. n.º 88 de 13 de Julio), sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Medio Ambiente, se procede a su corrección en la forma siguiente:

Artículo 1º.— Competencias y funciones.

Donde dice: "a) Protección, conservación, fomento y aprovechamiento de las riquezas piscícola, continental y cinegética ...", debe decir: "a) Protección, conservación, fomento y aprovechamiento de las riquezas piscícola continental y cinegética ..."

Artículo 5º.— Funciones de la Dirección de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Donde dice: "a) Protección, conservación, fomento y aprovechamiento de las riquezas piscícola, continental y cinegética...", debe decir: "a) Protección, conservación, fomento y aprovechamiento de las riquezas piscícola continental y cinegética..."

Artículo 8º.— Estructura de la Dirección General de Medio Ambiente.

Donde dice: "1.3. Dirección de Gestión y Coordinación Presupuestaria, ...", debe decir: "1.3. Dirección Técnica de Parques contra incendios, ..."

Artículo 9º.— Organos Colegiados.

Donde dice: "Comisión de Medio Ambiente.", debe decir: "Comisión Permanente de Medio Ambiente."

Logroño, a 24 de Julio de 1991.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Decreto 60/1991, de 26 de julio, por el que se deroga el Decreto 16/1988 de 13 de mayo sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio I.A.135

Por Decreto 8/1991, de 8 de julio, se modificó el número y denominación de las Consejerías, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por lo que esta Consejería, anteriormente de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, pasa a denominarse Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, quedando asumidas las competencias de esta Comunidad, en materia de Turismo, por su Vicepresidencia de Gobierno, según Decreto 26/1991, de 11 de julio.

Dicha asunción impone la modificación del Decreto 16/1988, de 13 de mayo, que establecía la estructura orgánica y funcional de esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio en base a su precitada anterior denominación.

Teniendo atribuida esta Comunidad, en virtud del art. 25 de su Estatuto de Autonomía, la potestad de organizar su administración pública, que ejercita su Consejo de Gobierno, éste a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 26 de julio de 1991, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo 1º.— Competencia y funciones.

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio es el Organismo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al que corresponde, dentro del ámbito de competencia que le confieren las disposiciones legales vigentes, la preparación y la ejecución de la política del Gobierno de La Rioja en materia de infraestructura y equipamiento industrial y de telecomunicaciones, promoción y fomento empresarial, industrial, energía y minas, condiciones de trabajo, ocupación laboral y comercio.

Para ello y con carácter general se le asignan las siguientes funciones:

a) Fomentar el establecimiento de nuevas empresas y actividades empresariales.

b) Promover y desarrollar acciones tendentes a incrementar la competitividad de las empresas riojanas.

c) La planificación, desarrollo y coordinación de las telecomunicaciones.

d) Asegurar la adecuación, a la normativa en vigor, de las actividades industriales y de servicios existentes.

e) Potenciar la mejora del medio ambiente industrial en la instalación, ampliación y traslado de industrias.

f) Fomentar y promocionar la seguridad industrial y la de servicios.

g) Promocionar la política de ahorro energético, diversificación y energías renovables.

h) Impulsar aquellas acciones que tiendan a mejorar las condiciones de trabajo y a incrementar la ocupación laboral.

i) La ordenación y reforma del Comercio.

j) La ordenación y fomento de la Artesanía.

k) La gestión y administración de los recursos humanos y medios técnicos y materiales adscritos al funcionamiento de la Consejería.

l) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo 2º.— Organos Superiores de la Consejería.

Para el ejercicio de sus competencias, la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio se estructura en los siguientes Centros Directivos:

Secretaría General Técnica.

Dirección General de Industria.

Dirección General de Trabajo, Fomento y Comercio

Artículo 3º.— Funciones de la Secretaría General Técnica.

Corresponden a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, las funciones que, con carácter general, se atribuyen a la misma en el Decreto 9/88, de 13 de mayo, y todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo 4º.— Estructura de la Secretaría General Técnica.

Integran la Secretaría General Técnica las siguientes unidades:

1. Servicio de Coordinación y Gestión de Medios, del que dependen:

1.1. Sección de Administración Económica y Gestión de Medios, con los negociados de:

1.1.1. Régimen Interior.

1.1.2. Oficina Presupuestaria.

1.2. Sección de Coordinación Legal, con el Negociado de:

1.2.1. Coordinación Legal.

Artículo 5º.— Funciones de la Dirección General de Industria.

Corresponden a la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, las funciones siguientes:

a) Planificación, desarrollo y coordinación de las telecomunicaciones.

b) Asegurar la adecuación, a la normativa en vigor, de las actividades industriales y de servicios existentes.

c) Potenciar la mejora del medio ambiente industrial en la instalación, ampliación y traslado de industrias.

d) Fomentar y promocionar la seguridad industrial y la de servicios.

e) Promocionar la Política de ahorro energético, diversificación y energías renovables.

f) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo 6º.— Estructura de la Dirección General de Industria.

Integran la Dirección General de Industria las siguientes unidades:

1. Servicio de Industria y Energía, del que dependen:

1.1. Sección de Industria, con el Negociado de Industria.

Depende de la Sección de Industria la Inspección Técnica de Vehículos.

1.2. Sección de Energía y Telecomunicaciones, con el Negociado de Energía y Telecomunicaciones.

Artículo 7º.— Funciones de la Dirección General de Trabajo, Fomento y Comercio.

Corresponden a la Dirección General de Trabajo, Fomento y Comercio de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, las funciones siguientes:

a) Fomentar el establecimiento de nuevas empresas y actividades empresariales.

b) Promover y desarrollar acciones tendentes a incrementar la competitividad de las empresas riojanas.

c) Impulsar aquellas acciones que tiendan a mejorar las condiciones de trabajo y a incrementar la ocupación laboral.

d) La ordenación y reforma del Comercio.

e) La ordenación y fomento de la Artesanía.

f) Todas aquellas que le sean atribuidas legalmente.

Artículo 8º.— Estructura de la Dirección General de Trabajo, Fomento y Comercio.

Integran la Dirección General de Trabajo, Fomento y Comercio las siguientes unidades:

1. Servicio de Fomento y Comercio, del que dependen:

1.1. Sección de Fomento Empresarial, con el Negociado de Fomento Empresarial.

1.2. Sección de Comercio y Artesanía, con el Negociado de Comercio y Artesanía.

2. Servicio de Trabajo, del que dependen:

2.1. Sección de Empleo y Productividad, con el Negociado de Empleo y Productividad.